



**SECRETARIA:** Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho, de la oficina de reparto el día 29 de marzo de 2023, con solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorios de parte.

Para proveer, mayo 11 de 2023.

**DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ**  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.**

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.1048**

Proceso: Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte  
Petionario: **Jose Asnorald Escandon Salcedo**  
Absolvente: Lorenza Santos Barbosa  
Rad. No.: 761114003003-**2023-00150-00**

#### **ASUNTO**

A despacho la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, donde es petionario el señor **JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO** quien, por conducto de apoderado judicial, solicita que la señora LORENZA SANTOS BARBOSA identificada con C.C. No. 38.859.358, absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, en su calidad de compradora de caña al aquí solicitante.

Una vez revisada la misma, el despacho encuentra que es procedente aceptar la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE.

Ahora para el desarrollo de la audiencia con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, hoy Ley 2213 de 2023 por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 permite la realización de las audiencias de manera virtual, por lo que se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.

En consecuencia, se **INFORMA** a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se cite a la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace



(link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas que intervengan deben tener cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

Por ello se procederá bajo los parámetros previstos en los artículos 14, 28-1, 183 y 184, 202 y 203 del C.G.P. En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, donde es peticionario **JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO**, identificado con C.C. 6.378.098 y citando como absolvente a la señora **LORENZA SANTOS BARBOSA** identificada con C.C. No. 38.859.358, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** FIJAR como fecha y hora el día **15 DE JUNIO de 2023 a partir de las 2:30 p.m.**, a fin de llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE a la señora: **LORENZA SANTOS BARBOSA**.

**TERCERO:** NOTIFICAR a la citada señora **LORENZA SANTOS BARBOSA** identificada con C.C. No. **38.859.358**, el contenido de esta providencia. Para llevar a cabo la anterior diligencia la Citación de la absolvente, estará a cargo de la parte peticionaria, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2023, en concordancia con los artículos 291 y ss. del C. G. del P.

**CUARTO:** Una vez terminada la actuación, ENTREGAR de acuerdo al plan de Justicia Digital al solicitante toda la actuación que se adelante en el presente expediente.

**QUINTO:** RECONOCER personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Dr. **DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE**, identificado con C.C. **94.315.741** y portador de la T.P. **77.397** del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte peticionaria, de conformidad y para los efectos



del poder que le fue otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>055.</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>12 de mayo de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u></p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz  
Secretaria

Juzgado Municipal  
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b805b48de1936fe9237a279f267070b84afd24140db33837f1638f5389977b45**

Documento generado en 12/05/2023 10:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>